



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 042

(29 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para un cabildo abierto de carácter Municipal denominado "CABILDO ABIERTO EN RELACIÓN CON LA INCONFORMIDAD Y DUDAS EXISTENTES SOBRE EL PROYECTO HIDROELECTRICO LA MIEL II"

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SAMANA CALDAS

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **LUIS ERNESTO FRANCO ARTEHAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 16.112.201. actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana Cabildo Abierto denominada "**CABILDO ABIERTO EN RELACIÓN CON LA INCONFORMIDAD Y DUDAS EXISTENTES SOBRE EL PROYECTO HIDROELECTRICO LA MIEL II**" conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley estatutaria 1757 de 2015, el día cinco (5) de Agosto de dos mil veintidós (2022), inscribió ante la Registraduria Municipal del Estado Civil de Samana Caldas el Comité Promotor para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	OSCAR DE JESÚS CARDONA ACEVEDO	16111750
2	URIEL GIRALDO TORO	4567761
3	YOHANA INES GÓMEZ CARDONA	1061654527
4	MARÍA TERESA SAAVEDRA CARDONA	303112350

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática cabildo abierto denominada "**CABILDO ABIERTO EN RELACIÓN CON LA INCONFORMIDAD Y DUDAS EXISTENTES SOBRE EL PROYECTO HIDROELECTRICO LA MIEL II**" le fue asignado el número de Radicación CA-2022-11-001-009-115. Y cuya propuesta es la siguiente:

"CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN EL ART. 313 AL CONCEJO LE CORRESPONDE "(...) DICTAR LAS NORMAS NECESARIAS PARA EL CONTROL, LA PRESERVACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLÓGICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO." DESDE EL AÑO DE 1994 SE OTORGÓ LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II, AÑOS DESPUÉS, EN EL 2010, SE REALIZÓ MODIFICACIÓN. EN REPETIDAS OCASIONES LA COMUNIDAD DE SAMANÁ HA MANIFESTADO LA

Registraduria Municipal Del Estado Civil Samana Caldas
Cra 8 no 5-35 – 096-8658139 - código postal – Samana Caldas
www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 042 de 2022 *Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para un cabildo abierto carácter Municipal.*

DESAPROBACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO, ADEMÁS DE EXISTIR DIFERENTES INQUIETUDES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR PUESTA EN MARCHA DE LA HIDROELÉCTRICA, TODA VEZ QUE SE HAN EVIDENCIADO RIESGOS ECOLÓGICOS Y SOCIALES PARA NUESTRO MUNICIPIO."

Que, el día diez y nueve (19) de Agosto del 2022, la Registradora Municipal del Estado Civil de Samana Caldas, hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotores del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduria Municipal de Samana Caldas por parte de los ciudadanos promotores y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No.001 del 9 de septiembre del año 2022,

Que, mediante oficio RMS 283-2022 del 9 de septiembre de 2022, la Registradora Municipal del Estado Civil de Samana Caldas remitió a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en el Acta No. 001 del 9 de septiembre del 2022 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio No. RDE- DCE 10125 del 21 de Septiembre de 2022, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la iniciativa, del Informe Técnico definitivo del Proceso de Verificación de las Firmas de apoyo del Radicado, CA-2022-11-001-009-115, con Radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No 148637

y de la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y de la publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado civil se podrá controvertir por escrito el informe explicando los fundamentos técnicos de contradicción, las razones de validez o exclusión de cada uno de ellos, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución No. 6245 del Consejo Nacional Electoral.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta delegación mediante oficio RDE- DCE 5775 del 27 de diciembre de 2021, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo No. 1618 que:

El número total de respaldos consignados	510
Registros validos	321
No censo antes de 1988	1
Registro Duplicado	1



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No 042 de 2022 Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para un cabildo abierto carácter Municipal.

Dato ilegible	7
Datos incompletos	9
No Ani	14
No en censo	19
Renglón en blanco	19
Nombre no corresponde	24
Alteración del formulario original entregado por la RNEC	30
Registros Uniprocedentes	65

- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son 81

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **SÍ** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática Cabildo Abierto denominado "**CABILDO ABIERTO EN RELACIÓN CON LA INCONFORMIDAD Y DUDAS EXISTENTES SOBRE EL PROYECTO HIDROELECTRICO LA MIEL II**" Radicación CA-2022-11-001-009-115.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **LUIS ERNESTO FRANCO ARTEHAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.112.201, vocero del Cabildo Abierto denominado "**CABILDO ABIERTO EN RELACIÓN CON LA INCONFORMIDAD Y DUDAS EXISTENTES SOBRE EL PROYECTO HIDROELECTRICO LA MIEL II**" Radicación CA-2022-11-001-009-115.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Concejo Municipal de Samaná Caldas, para los trámites correspondientes y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Samana Caldas Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


MONICA PATRICIA HENAO ESCOBAR
Registradora Municipal del Estado Civil.

Elaboró: Monica Henao

Registraduria Municipal Del Estado Civil Samana Caldas
Cra 8 no 5-35 - 096-8658139 - código postal - Samana Caldas
www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI